62

ORDENANZA Nº 1.450.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA Expte: 3.896/72.-

15 SET 1972 5479

San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 1972.

VISTO: el Decreto Nº 3.436/14 (SSG) del 12 de septiembre de 1972 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a vender al Ministerio de Bienestar Social con destino a los Establecimientos Sanitarios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la cantidad de 942 bolsas de azúcar, al precio de $ 1,50 el kilogramo, de las que oportunamente le fueran transferidas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán; atento a ello, a lo informado por Contaduría General y a lo autorizado por el referido decreto provincial Nº 3.436/14 (SSG),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase en lo atinente la Ordenanza Nº1342 del 11 de agosto de 1971, y autorízase la venta al Ministerio de Bienestar Social, con destino a los Establecimientos Sanitarios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, de 942 (Novecientas Cuarenta y Dos) bolsas de azúcar de 50 kilogramos cada una, marca Bella Vista, Zafra 1970, refinada de primera calidad, al precio de $ 1,50 (PESOS Uno con 50/100) el kilo.-

Artículo 2º.- Contaduría General realizará la facturación pertinente y procederá a la entrega de las bolsas de azúcar cuya venta se autoriza por el artículo anterior, de la siguiente manera: 499 (Cuatrocientas Noventa y Nueve) existentes en el Depósito que esta Municipalidad arrienda en las Playas del Ferrocarril General Bartolomé Mitre Estación Tucumán.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

443 (Cuatrocientas Cuarenta y Tres) a disposición de esta Municipalidad en los Depósitos de Camriel Transporte S.A.C. (La Banda - Santiago del Estero), debiendo a esos efectos retirar la correspondiente Orden de Entrega, de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Artículo 3°.- Tesorería General percibirá oportunamente el importe de $ 70.650 (PESOS Setenta Mil Seiscientos Cincuenta) a que asciende la presente venta, con crédito a la Cuenta Ordenanza N° 1.342 del 11/8/71, Decreto Provincial N° 3.066/3 (SF) del 30 de julio de 1971.-

Artículo 4°.- El plus proveniente de esta comercialización, estará destinado a hacer frente a los gastos que demande la organización y contralor del funcionamiento de las Ferias Francas Municipales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, dése a publicidad en el Boletín Municipal y archívese.-

C.P.N. RENE HUMBERTO MARIA
SECRETARIO de HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Prof. MIGUEL ANGEL TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL

M.T.